

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es la financiación de aquellos aparatos que permitan conseguir la recuperación física o sensorial de las personas de 65 años o mayores, para suplir o complementar sus limitaciones y carencias funcionales, con el fin de mejorar la calidad de vida y, en general, facilitando el desarrollo de la vida diaria aumentando su calidad de vida para la promoción de su bienestar social.

2. NORMATIVA

Constituyen las bases generales de esta convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04.08.2018), en adelante OGS.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), Decreto legislativo 2/ 2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre de 2015), en lo sucesivo, Ley 39/2015.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00€) del vigente presupuesto 2024 de gastos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) con cargo a la partida 10.23119. 78901.

Este importe máximo tiene carácter estimado y expresamente se prevé que se podrá aumentar la cuantía fijada en un máximo de cien mil euros (100.000,00€), sin necesidad de nueva convocatoria siempre y cuando se den los supuestos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión tal y como dispone el artículo 23.3 de la ordenanza general de subvenciones.

4. MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Se subvencionarán determinados bienes descritos en la tabla contenida en el apartado quinto de esta convocatoria, los cuales corresponden a las categorías de:

1. Ayudas técnicas

Son aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y/o equipos de distintos grados de complejidad que facilitan la relación y la autonomía, aumentando así la calidad de vida y el bienestar, y se dividen en:

A) Prótesis. Se entiende por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidos a sustituir a un órgano o parte de la persona (audífonos, dentales...).

B) Ortesis. Son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o esqueleto (gafas, plantillas, fajas lumbares...).

2. Ayudas de movilidad

Estas ayudas tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y/o carencias funcionales (adquisición o adaptación de vehículo, cama hospitalaria, colchón antiescaras, grúa, arnés, silla de ducha...).

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA MÁXIMA, y EXCEPCIONES

5.1. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los efectuados dentro del período establecido en esta convocatoria y que se concretan en cuanto al concepto y al importe máximo por cada uno, en la siguiente tabla:

<u>Ayudas técnicas</u>	
Audífono derecho	1.750,00 €
Audífono izquierdo	1.750,00 €
Reparación de audífonos o de implantes cocleares (material y mano de obra)	1.500,00 €
Gafas	320,00 €
Lentillas	310,00 €
Prótesis dental	875,00 €
Reparación de prótesis dental	85,00 €

Férula de descarga dental/oclusal	172,00 €
Ortesis para controlar inestabilidad ligamentos de la rodilla	460,00 €
Dispositivos/programas de apoyo para la vida diaria y comunicación alternativa	500,00 €
Prótesis ocular	1.000,00 €
Varilla auditiva	1.000,00 €
<u>Ayudas movilidad</u>	
Cama hospitalaria/adaptada	1.795,00 €
Barandillas de cama	135,00 €
Somier cama hospitalaria	370,00 €
Colchón antiescaras	370,00 €
Colchón de aire con compresor	60,00 €
Trapezio incorporador	210,00 €
Grúa	1.500,00 €
Arnés para grúa	235,00 €
Carro elevador	845,00 €
Mesita auxiliar para cama hospitalaria	110,00 €
Asiento giratorio de bañera	265,00 €
Post bañera	110,00 €
Barras de pared	160,00 €
Silla de ducha/wc	320,00 €
Elevador wc	160,00 €
Barra soporte wc	100,00 €

Elevador salva escaleras en silla con o sin silla/oruga salva escaleras	2.000,00 €
Scooter/silla eléctrica	2.000,00 €
Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil	2.000,00 €
Pedalera	45,00 €
Vajilla y cubiertos adaptados	100,00 €
Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad	800,00 €
Silla de ruedas	2.000,00 €
Adaptación silla de ruedas	1.055,00 €
Caminadores	75,00 €
Zapatos ortopédicos	67,00 €
Plantillas	67,00 €
Fajas lumbares	67,00 €
Colchones antiescares	135,00 €
Silla de ruedas fija para inodoro y wc	220,00 €
Faja especial	540,00 €

5.2 Periodo subvencionable.

La persona interesada podrá presentar una única solicitud individual por un único bien objeto de la convocatoria adquirido dentro del período subvencionable que es el comprendido entre el día 25/05/2023 y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, ambos incluidos.

5.3 Excepciones.

No son objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas a permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

6. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la subvención regulada en esta convocatoria las personas físicas que reúnan en el momento de la presentación de la solicitud todos los siguientes requisitos:

- Personas que tengan 65 años o más.
- Que estén empadronadas en Mallorca con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que la renta individual de la persona beneficiaria no sea superior a 14.400,00€ (valor de dos veces el importe del IPREM anual de 12 pagas de 2023).

Para el cálculo de la renta individual que computa a efectos de la concesión de la ayuda se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro del modelo 100 de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio fiscal 2022 (presentado a 2023), al que se le restará la cuota resultante de la autoliquidación. Si la declaración presentada se conjunta, se tomará como referencia el 50% del importe resultante del cálculo anterior. En los casos en que la persona beneficiaria no haya presentado declaración por no estar obligado a declarar se calculará por los rendimientos del trabajo obtenidos según lo que conste en el certificado donde se acrediten los datos del IRPF correspondientes al solicitante. Si la persona beneficiaria, estando obligado a presentar declaración, no la ha presentado se entenderá que no está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y por tanto quedará excluido de la convocatoria de acuerdo con el artículo 13.e de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no se encuentren en ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
- Que no hayan recibido ayudas de naturaleza análoga en los dos ejercicios anteriores, por la misma finalidad para financiar los bienes subvencionables solicitados a esta convocatoria, a través de los servicios públicos, privados o concertados, subvencionadas en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Que hayan justificado las ayudas de las que hayan sido beneficiarios en los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

7.1. Modelos y consentimientos

1. Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados en las oficinas del IMAS y en el enlace <https://seu.conselldemallorca.net/ficha?key=148018>

En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar a la persona solicitante y, en su caso, su representante legal, debidamente firmadas, acompañadas del resto de la documentación que se indica en estas bases.

2. La presentación de esta solicitud comporta la autorización del solicitante al Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, salvo que lo manifieste expresamente en el Anexo 1. (*)

Por otra parte, además de este consentimiento las personas interesadas no están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, y por tanto, si se da la autorización contenida en el Anexo 1 no será necesario aportar los documentos del punto D (*).

3. La documentación de carácter general para todas las solicitudes es la adecuada para acreditar el cumplimiento de los requisitos y también para justificar los gastos subvencionables y se concretan en la siguiente forma:

7.2 Documents per a sol·licitar la subvenció

Los documentos para solicitar la subvención corresponden tanto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda como a la acreditación del gasto, por lo que todos los documentos que a continuación se detallan deben presentarse en el momento de la solicitud de la subvención:

7.2.1 Documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

A. Solicitud conforme al Anexo 1 debidamente cumplimentado (acreditar qué subvención pides, y que cumples los requisitos).

B. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y en su caso, de su representante legal o voluntario. Si la solicitud la firma el representante además, fotocopia del documento que acredite la representación y fotocopia del DNI o NIE de la persona representante.

C. Certificado de empadronamiento histórico de la persona solicitante, excepto que el interesado fue residente en el municipio de Alaró, Ariany, Banyalbufar, Binissalem, Búger, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Lloret de Vistalegre, Lloseta, Manacor, Mancor, María de la Salud, Palma, Petra, Puigpunyent, Sa Pobla, Santa Eugenia, Santa María del Camino, San Juan, Sencelles, Sineu o Valldemossa, y autorice la consulta de estos datos.

D. (**). Acreditación del nivel de rentas, salvo que se autorice la consulta de datos:

El nivel de rentas se acreditará mediante la presentación de copia de la declaración de la renta de la persona solicitante del año 2023 o, en caso de no estar obligado a la presentación de la declaración de renta, un certificado tributario de IRPF expedido por la

AEAT (solicitado mediante el Modelo 01 presentación/no presentación en el ejercicio 2023 en el que constarán las imputaciones de renta y rendimientos de las que tiene conocimiento la AEAT) y la declaración responsable de no estar obligado a realizar la declaración de renta (Anexo 1).

E. Modelo de solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria conforme al Anexo 2, debidamente cumplimentado.

7.2.2 Documentos para justificar el gasto y para el cobro de la subvención

F. **Factura original** que justifique el coste del bien/gasto subvencionable realizado con los siguientes requisitos:

- Emitida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o, en su caso, de la persona tutora legal y siempre que la mencionada persona que ostenta la tutela aparezca también como representante legal en el modelo de la solicitud de la ayuda, y que conste también en la factura la identificación de la persona beneficiaria.
- Las facturas deben expresar claramente el nombre completo y el CIF/NIF de quien emita la factura; el número de factura, la fecha, el concepto, forma de pago y, en su caso, la retención del IRPF y el IVA.
- En el caso de facturas que contemplen la entrega de bienes y la prestación de servicios conjunta, deben estar desglosados por cada uno de los conceptos con el correspondiente desglose de precio.
- La fecha de la factura debe estar incluida dentro del período subvencionable, y también el pago deberá haberse realizado dentro de este período.
- Si, a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria, únicamente se ha abonado una parte de los gastos realizados será subvencionable la parte efectivamente abonada. Se perderá el derecho a cobrar la subvención total o parcialmente en caso de que falte justificación o la justificación no sea adecuada.
- Si en una factura o en una solicitud se incluyen conceptos no subvencionables sólo se tendrán en cuenta los elementos objeto de subvención descritos en esta convocatoria. Si se incluyen varios conceptos subvencionables sin especificar en la solicitud por cuál se solicita la subvención o si en la solicitud aparece más de un concepto subvencionable, únicamente se valorará el de mayor importe.

G. Documentos para acreditar el pago de la factura dentro del período subvencionable, que debe de los siguientes:

Pago mediante tarjeta de crédito: Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta o justificante bancario del cargo.

Pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el gasto al que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma debe figurar el nombre, apellidos y número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por importe inferior a 1000€, incluido el IVA, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Pago mediante domiciliación bancaria con los recibos de los cargos en la cuenta corriente donde se ha domiciliado o extracto bancario. El emisor del recibo deberá coincidir con el emisor de la factura.

Transferencia bancaria con justificante bancario de la transferencia realizada, el beneficiario deberá coincidir con el emisor de la factura.

Financiación. En caso de que el pago de la factura se haya financiado, para acreditar la financiación debe tenerse en cuenta que deberá presentarse el contrato de financiación donde se detalle cuál es el objeto que se está financiando y el entidad proveedora, asimismo, se justificará cada uno de los pagos realizados a la entidad financiera o al proveedor si es éste quien financia el pago de la factura en alguna de las modalidades anteriores y hasta el último día de presentación de las solicitudes.

Únicamente serán subvencionables los pagos realizados hasta el último día de presentación de solicitudes.

También podrá justificarse el pago mediante cheque nominativo y mediante pagarés, letras de cambio o similares en la forma y medios establecidos en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Para las compras por internet se aplicarán las mismas formas de justificación.

No se permite la cesión de cobro o endoso. No se considerará acreditado el pago de la factura con la cesión del derecho de cobro de la subvención al acreedor por razón del gasto realizado. En caso de que la persona beneficiaria ceda el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor, se denegará la subvención por falta de acreditación del pago.

7.2.3 Otra documentación y especificidades

H. En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentarse copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

I. En caso de no dar el consentimiento a la comprobación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deben presentarse los certificados de la AEAT y de la SS de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones.

7.2.4. Incompatibilidades

La persona interesada podrá presentar una única solicitud individual por un único bien objeto de la convocatoria adquirido dentro del período subvencionable. Si se presenta más de una solicitud, se valorará exclusivamente la última presentada de acuerdo con la fecha de entrada de registro, sin tener en cuenta las presentaciones anteriores. Si dentro de la solicitud aparece más de un elemento subvencionable, se valorará sólo la concesión de la subvención por el concepto de más importe económico, sin tener en cuenta los otros posibles conceptos subvencionables.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellas personas que, durante el período de esta convocatoria, se les haya concedido, por esta o cualquier otra entidad pública o privada una ayuda por cualquiera de los conceptos subvencionables descritos en el apartado 4 de estas bases. Teniendo en cuenta que las solicitudes de esta convocatoria se resolverán individualmente, por remesas o por la totalidad de solicitudes, una vez se haya informado favorablemente una solicitud de un interesado el resto de solicitudes que se reciban con posterioridad se informarán desfavorablemente.

Las personas solicitantes de ayudas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo objeto en una convocatoria anterior, con excepción de las prótesis dentales, gafas y audífonos que pueden solicitarse dos convocatorias seguidas.

Las personas solicitantes tendrán que comunicar al IMAS la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud antes de la aceptación de la subvención objeto de esta convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no justificados en la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, que no sean errores materiales comportará la denegación de la solicitud y la exclusión de los procedimientos para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

7.3. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.3.1 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si el último día del plazo fuese un sábado, domingo o un día declarado festivo en el municipio de Palma, se entenderá que concluye el siguiente día hábil.

7.3.2 Las solicitudes y la documentación se pueden presentar presencialmente en el horario de 9h a 14h en:

- Registro General del IMAS, C/ General Riera, 67. 07010. Palma
- Oficina de atención al ciudadano (OAC), C/ de Pere Dezcallar y Net, 11, bajos 3,

07003 Palma.

- Centro comarcal de Inca, C/ del General Luque, 223. 07300. Inca
- Centro comarcal de Manacor, C/ del Bon Jesús, 2. 07500. Manacor

También se pueden presentar en el Registro electrónico del IMAS:

<https://imas.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12092>

Y también en cualquier oficina de registro insular, en los registros oficiales de la Administración general del Estado, del Gobierno de las Illes Balears, de los consejos insulares y de los municipios.

7.3.3 Para facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus siguientes delegaciones de Inca y Manacor:

- Calle General Riera, 67. C.P. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.
- Calle General Luque, 223. 1er pabellón izquierda, 1er piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.
- Calle del Bon Jesús, 2. C.P. 07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986150
- Oficina d'atenció al ciutadà (OAC), C/ de Pere Dezcallar i Net, 11, baixos 3, 07003 Palma. (telèfon 900 100 444).

8. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que les otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1. Régimen

Por esta convocatoria se establece un procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva, de forma que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

9.2. Órgano instructor e instrucción del procedimiento

El órgano competente para instruir el procedimiento es el/la director/a insular de Atención Sociosanitaria del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, que estará asistido en sus funciones por los técnicos de la Unidad de asistencia técnica a la tramitación de ayudas económicas o los que se determinen.

Entre las funciones del órgano instructor se encuentran todas las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establece el artículo 16 de la Ley de subvenciones y los artículos 18 y 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, así como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la ayuda concedida.

El órgano instructor debe examinar las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecúa a lo establecido en esta convocatoria. Debe comprobar específicamente que la persona solicitante cumple los requisitos y que se aporta la documentación que prevé esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se deriven de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, desde el IMAS se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas para que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de esta ley.

9.3. De la propuesta de resolución de concesiones y denegaciones

Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía propuesta a otorgar podrá ser hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria o, en su caso, hasta el límite máximo ampliado según prevé el punto 3 de esta convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicará un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías de las ayudas otorgadas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria, una vez aumentado el crédito presupuestario de acuerdo al punto 3 de esta convocatoria, en su caso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder. I Se propondrá, en su caso, denegar motivadamente la ayuda en caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario conforme a la convocatoria publicada.

En tanto la subvención se entiende aceptada implícitamente con la presentación de la solicitud, siempre que la reducción afecte exclusivamente al importe solicitado y el importe

a conceder no sea inferior a la mitad del importe solicitado , el órgano instructor procederá a la formulación de la propuesta de resolución.

En caso de que el importe a conceder sea inferior a la mitad del importe solicitado, el órgano instructor procederá a la formulación de una propuesta de resolución provisional que será notificada a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Consell de Mallorca, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

La subvención se considerará tácitamente aceptada por las personas beneficiarias, salvo en caso de renuncia expresa.

A la vista de las alegaciones formuladas y, en su caso, de las renunciaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva dirigida al órgano competente para resolver.

9.4. De la resolución de concesión y reconocimiento de obligaciones y del pago de la subvención.

El órgano competente para resolver este expediente es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con sus Estatutos, así como el artículo 18.4 b) de la Ordenanza general de subvenciones.

Por otra parte, el órgano competente para reconocer las obligaciones por importe inferior a 50.000€ y para ordenar los pagos es la Gerencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 12.4 apartados 18 y 19 de los Estatutos de el IMAS.

Se prevé por esta convocatoria que la concesión de la subvención se llevará a cabo junto con el reconocimiento de la obligación, por lo que se delega en la Gerencia del IMAS la facultad de conceder y denegar las solicitudes de esta subvención .

De acuerdo con el artículo 27.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud debe entenderse desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. También se puede consultar en el tablón de anuncios del IMAS: <https://ims.sedipualba.es//tablondelanuncios/> y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en las disposiciones normativas que les son de aplicación, y en concreto las establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones, entre ellas:

- a) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- b) Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS o a la Intervención General del Consejo Insular de Mallorca en cuanto a las subvenciones concedidas, y en las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- d) Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con estas bases.
- e) Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos según el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESIÓN

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por el IMAS, quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la Ordenanza General de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 96 de 4 de agosto de 2018) en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o revocación de la ayuda otorgada.

12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

13. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos previstos en esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las infracciones y sanciones que, en su caso, pueden derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por

lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 62 del mismo texto legal.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a las datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y comunican entre ellos.

Los datos facilitados por las personas beneficiarias al IMAS serán incluidos en un fichero titularidad del IMAS con la finalidad de la fiscalización y gestión de la subvención. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se podrá realizar ante el Registro general del IMAS, calle General Riera, 67, 07010 de Palma de Mallorca.

15. RECURSOS

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia o cualquier órgano por delegación de éste, no ponen fin a la vía administrativa y contra ellas puede interponerse, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la Ley 39/2015.

Sin embargo, las resoluciones que se dicten en eventuales procedimientos de reintegro, sí agotan la vía administrativa, y contra éstos podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo